



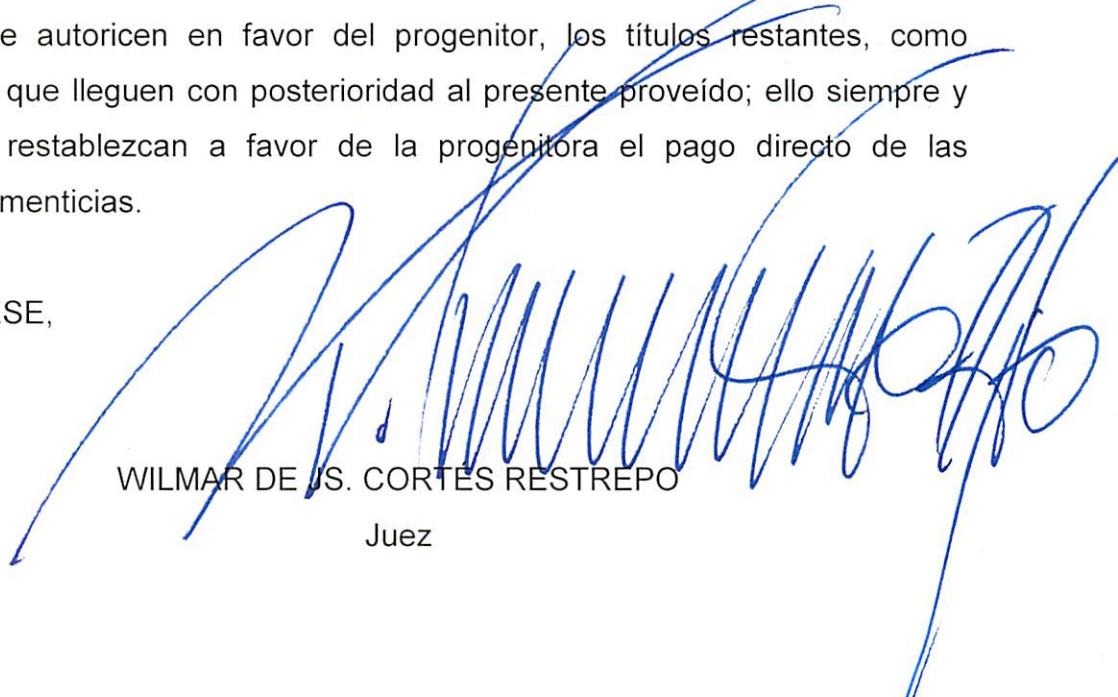
Veintisiete de enero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00200-00

I. De conformidad la solicitud que antecede allegada por la otrora accionante en la que manifiesta no haber recibido la consignación correspondiente al mes de diciembre de 2022, el Suscrito Juez, ponderando el interés superior de la menor en favor de quien se litigó, Art. 44 de la C.P., en armonía con el Art. 8 de la Ley 1098 de 2006, DISPONE se proceda a cancelarle a la que fuera demandante la cuota alimentaria causada en el mes de DICIEMBRE DE 2022 y ENERO DE 2023, inclusive.

II. De otro lado, en atención a la petición allegada por la apoderada del otrora progenitor accionado, el susodicho, dando alcance al interlocutorio del 6 de diciembre de 2022 que dio terminado el proceso por pago total de la obligación, ORDENA se autoricen en favor del progenitor, los títulos restantes, como también los que lleguen con posterioridad al presente proveído; ello siempre y cuando se restablezcan a favor de la progenitora el pago directo de las mesadas alimenticias.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J.S. CORTES RESTREPO

Juez